

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO DEL DERECHO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "IBERO", REPRESENTADA POR SU VICERRECTOR ACADÉMICO, DR. ALEJANDRO ANAYA MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C., A TRAVÉS DE SU INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DEL NOTARIADO (IINJ), QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "COLEGIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, ASISTIDO POR EL COORDINADOR GENERAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL IINJ, EL NOTARIO ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "IBERO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos el 20 de septiembre de 1954, mediante Escritura Pública número 766, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Borja Soriano, quien fuera Notario Público número 78 del Distrito Federal, y cuyos estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública número 55,391 de fecha 1º de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 de la Ciudad de México, y cuenta con reconocimiento de validez oficial para impartir enseñanza en los niveles de bachillerato, educación superior, educación continua y otros, de conformidad con el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1981.
- I.2 Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, las cuales no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna, según consta en la Escritura Pública número 55,676 de fecha 10 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, Notario Público número 141 de la Ciudad de México, y que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna hasta la fecha.
- I.3 Que tiene entre sus fines la promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, así como de la equidad de género, de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad, y apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario, apoyar económicamente las actividades de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y patrocinar toda clase de actividades educativas, culturales y científicas, todo ello teniendo como fin el cumplimiento de su objeto social.
- I.4 Que dentro de su organización académica se encuentra el Departamento de Derecho, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo director es el Doctor Ricardo Alberto Ortega Soriano.
- I.5 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 880. Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01219, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIB540920IT3.

II. DECLARA EL "COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que su representada es una Asociación Civil constituida por escritura pública número 11,997 de fecha 11 de mayo de 1946, pasada ante la fe del Licenciado Silvano García, Notario Público número 1 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección Cuarta, libro tercero de Asociaciones Civiles, a fojas 423, bajo el número 157 de fecha 26 de enero de 1967, y cuya denominación y estatutos sociales fueron modificados mediante Escritura Pública número 93, 080 de fecha 4 de febrero del 2022, ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales número 13,493 se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados en donde se acordó el cambio de su denominación por la de **Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.**
- II.2. Que el Notario Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, en su carácter de presidente del "COLEGIO", cuenta con representación y facultades suficientes para celebrar acuerdos y convenios a nombre de su representada, según se desprende del testimonio notarial número 93, 080 de fecha 4 de febrero de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 de Tlalnepantla, Estado de México, facultad que no le ha sido revocada hasta la fecha. Y que cuenta con facultades para celebrar convenios que promuevan el fortalecimiento y desarrollo profesional de sus agremiados, aspirantes al ejercicio del notariado y del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN), a cargo del Notario Ángel Gilberto Adame López.
- II.3. Que dentro de sus fines y objetos se encuentran, entre otros, el de prestar la más amplia colaboración al poder público, como cuerpo consultor y estudiar y resolver las consultas que formule cualquier autoridad sobre asuntos relativos al ejercicio de sus funciones. Así como, impulsar la investigación y el estudio de la función notarial, fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN).
- II.4. Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Río Tigris número 63, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CND460511TT6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y representación legal que ostentan al celebrar el presente instrumento, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y
- III.2. Que expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la "IBERO", a través del Departamento de Derecho participe con el "COLEGIO", por sí o a través del **Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN)**, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica.

Lo anterior tendrá como enfoque, el establecer las líneas de acción pertinentes para, por una parte, dar seguimiento a los avances de la participación de la mujer en el notariado de la Ciudad de México, y por la otra, impulsar de manera conjunta la incorporación de formas de enseñanza activa del derecho en las actividades académicas que impulsen "LAS PARTES". De la misma manera, "LAS PARTES" coinciden en la importancia de incidir en la generación y mejora de las prácticas y acciones que contribuyan a la igualdad de género.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
 - b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias coloquios, simposios, diplomados y actividades similares acerca de tópicos notariales: demás áreas de interés para "LAS PARTES", tanto en las instalaciones de la "IBERO" como del "COLEGIO".
 - c) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.
 - d) Difundir publicaciones y eventos conjuntos.
 - e) Promover la publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común, para lo cual se firmarán los correspondientes Contratos de Coedición.
 - f) Impulsar un programa de acompañamiento que permita a las personas que laboran en actividades notariales y que deseen impartir clases en la "IBERO", tener acceso a un programa básico de capacitación en modelos de enseñanza activa del Derecho que les permita desarrollar su práctica docente de conformidad con el modelo educativo impulsado por la "IBERO". Lo anterior de cara a la implementación del plan de estudios Manresa.
 - g) Promover la especialización y estudios en materia notarial, posibilitando que las y los estudiantes del Departamento de Derecho de la "IBERO" puedan tener como profesoras y profesores a personas dedicadas a la función notarial (Notarios, aspirantes a notario, abogadas y abogados de las notarías de la Ciudad de México) en asignaturas obligatorias y optativas relacionadas con el Derecho Civil, así como con el ámbito notarial.
 - h) Previa confirmación y acuerdo con el "COLEGIO" se podrán llevar a cabo Prácticas Jurídicas Profesionales y Servicio Social de las y los estudiantes, en cualquiera de las notarías de la Ciudad de México orientado de manera exclusiva las actividades a la atención y trato con población en situación vulnerable y en estricto apego a los reglamentos y calendarios vigentes de la "IBERO" para la realización del Servicio Social.
- Será el "COLEGIO" quien informará a la "IBERO" la fecha de inicio y término de dichas prácticas de Servicio Social con base en los lineamientos y calendarios vigentes de la "IBERO".
- i) Generar información organizada, sistematizada y actualizada sobre la participación de las mujeres en el notariado de la Ciudad de México.
 - j) A partir de un diagnóstico, proponer, desarrollar y poner en marcha, con las herramientas adecuadas, las acciones y programas para promover la participación y representación de la mujer en el notariado de la Ciudad de México.

- k) Abrir espacios de análisis y discusión para fomentar las prácticas que promuevan la participación y representación de las mujeres en el notariado de la Ciudad de México.
- l) Evaluar los alcances y resultados de las acciones y programas materia del presente Convenio y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran para su debido cumplimiento.
- m) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades los compromisos acciones tiempos y aportaciones económicas que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán acordados por escrito y ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente instrumento se considerarán aplicables, en lo que corresponda a los Convenios Específicos, salvo especificación en contrario.

CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS.

El límite de este intercambio y apoyo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar o buscar fondos externos, en forma conjunta o separada, ante instituciones O dependencias gubernamentales u organismos privados, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente Convenio. lo anterior en caso de que no puedan ser aportados totalmente, dichos recursos en forma conjunta y equitativa por "LAS PARTES".

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se señala en la cláusula Segunda, la "IBERO" designa como responsable al doctor RICARDO ALBERTO ORTEGA SORIANO, Director del Departamento de Derecho, (ricardo.ortega@ibero.mx), y el "COLEGIO", designa como responsable a la licenciada ANA TRETO COLÍN, Directora del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado (IIJN), (a.treto.instituto@colegiodenotarios.org.mx).

En los casos que así lo amerite, se designarán responsables operativos para programas de trabajo específicos.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración, facilitar su ejecución y evaluar los resultados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" conjuntamente.

SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra Parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada. Las notificaciones podrán efectuarse de manera electrónica en las direcciones electrónicas, de las y los responsables asignados en la cláusula Quinta del presente instrumento.

OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; aún en los casos de actividades realizadas conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos. En consecuencia "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para efectos del presente Convenio se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de "LAS PARTES" y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa actos de la naturaleza como inundaciones o terremotos, huelgas, manifestaciones, incendios, pandemias etc. particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales vigentes en la fecha de firma del presente instrumento (Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial, entre otras) y aplicables a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades amparadas en el objeto del presente instrumento.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Parte en publicaciones, programas o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 2 (dos) años empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogada, previa evaluación de los resultados mediante la suscripción del Convenio de renovación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándola con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación. En tal caso ambas Partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados, actividades o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se guardarán confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, sujetándose a la legislación de transparencia y acceso a la información aplicable. La información contenida en el presente instrumento es confidencial y se rige por lo dispuesto en esta cláusula.

La Parte receptora de la información confidencial deberá darle el mismo tratamiento y nivel de confidencialidad con que maneja su propia información confidencial.

El hecho de que "LAS PARTES" terminen por cualquier causa su relación de colaboración, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y su Reglamento, y de los avisos de privacidad de "LAS PARTES", que en el caso de la "IBERO" se encuentra en: <http://www.iberomx.com/aviso-legal-v-de-privacidad>. Y, en el caso del "COLEGIO" se encuentra en: <https://colegiodenotarios.org.mx/inicio>"LAS PARTES" expresamente reconocen y aceptan que cualesquiera datos personales que se encuentren en su poder en virtud de la relación jurídica que les vincule con motivo de la celebración del presente instrumento, serán protegidos y tratados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; en cuanto le es aplicable a la "IBERO" en su carácter de sujeto obligado tratará los datos personales del titular únicamente para los fines establecidos en la legislación que regule el ejercicio de sus atribuciones, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente Convenio, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra Parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, simplemente dando aviso con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión, en el domicilio indicado en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.





DÉCIMA SÉPTIMA.- DEFINITIVIDAD.

Este Convenio constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento será resuelta por la Comisión Técnica en común acuerdo por ambas Partes.

En caso de que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles desde el surgimiento de la controversia ésta no haya sido resuelta, "LAS PARTES" estarán en libertad de acudir a las instancias legales y judiciales correspondientes, para lo cual se someterán a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" en su contenido y alcance todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 4 días del mes de mayo de 2022.

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C.

COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

Dr. Alejandro Anaya Muñoz
Vicerrector Académico

Not. Luis Antonio Montes de Oca
Mayagoitia
Presidente

TESTIGOS

Dr. Ricardo Alberto Ortega Soriano
Director del Departamento de Derecho
Responsable de la Vinculación

Not. Ángel Gilberto Adame López
Coordinador de la Junta de Gobierno del
Instituto de Investigaciones Jurídicas del
Notariado (IINJ)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CEN EL CAMPO DEL DERECHO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, A.C. Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C. SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL 4 DE MAYO DE 2022.

